



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"
"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

RESOLUCIÓN N° 960

BUENOS AIRES, 16 MAY 2011



VISTO el expediente N° 0001009/10 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de **ESPECIALISTA EN BIOQUÍMICA CLÍNICA – ÁREA HEMATOLOGÍA**, conforme a la Ordenanza del Consejo Superior N° 6/01, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de **ESPECIALIZACIÓN EN BIOQUÍMICA CLÍNICA – ÁREA HEMATOLOGÍA**, presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 362 del 03 de julio de 2009, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de **ESPECIALISTA EN BIOQUÍMICA CLÍNICA – ÁREA HEMATOLOGÍA**.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

18
lga



Ministerio de Educación



Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 362 del 03 de julio de 2009, al título de posgrado de ESPECIALISTA EN BIOQUÍMICA CLÍNICA – ÁREA HEMATOLOGÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN BIOQUÍMICA CLÍNICA – ÁREA HEMATOLOGÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 362 del 03 de julio de 2009.

sw. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comúñuese y archívese.

H

J

P

RESOLUCIÓN N°

960

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"
"2011 AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

960

ANEXO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia

TÍTULO: ESPECIALISTA EN BIOQUÍMICA CLÍNICA – ÁREA HEMATOLOGÍA.

CONDICIONES DE INGRESO:

Poseer título de Bioquímico o Licenciados en Bioquímica. Asimismo deben tener capacidad de lecto-comprensión del idioma inglés y realizar una entrevista personal.

PLAN DE ESTUDIOS

CÓD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
1	Hematopoyesis	6	48
2	Diagnóstico Hematológico I	6	48
3	Diagnóstico Hematológico II	6	48
4	Citormofología de Sangre Periférica y Médula Ósea	2,5	52
5	Anemias	6	60
6	Metodología de la Investigación Científica	2	32
7	Inmunohematología	6	36
8	Patología Leucoitaria no Neoplásica	6	36
9	Leucemias, Linfomas y Mieloma	6	60
10	Hemostasia y Coagulación	6	48
OPTATIVAS			
Radionucleidos: Fundamentos y Aplicaciones			5
			40

OTRO REQUISITO:

- Trabajo Final Integrador

Total de Horas obligatorias: 468

Total de Horas de trabajo Final: 130 horas

Sp. AC.